

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES EN COLOMBIA, CASO DE ESTUDIO INFLUENCIADORES

Tax Obligations of Natural Persons in Colombia, Influencer Case Study

Shelcea Camila Betancourt Galindez

Universidad Santiago de Cali, Colombia

<https://orcid.org/0009-0004-7726-4490>

Shelcea.betancourt00@usc.wedu.co

Ivonne Gongora Lemus

Universidad Santiago de Cali, Colombia

<https://orcid.org/0009-0003-2356-0799>

Evelin.roncancio00@usc.edu.co

Ana María Giron Brand

Universidad Santiago de Cali, Colombia

<https://orcid.org/0009-0005-4143-5670>

Ana.giron01@usc.edu.co

Resumen

En Colombia, las obligaciones tributarias surgen como resultado de las operaciones que realizan personas naturales y jurídicas las cuales generan un tributo de acuerdo con un hecho generador, que, a su vez, pueden ser sufragados por el contribuyente con relación a su capacidad económica contributiva, lo cual está articulado a la normativi-

Cita este capítulo

(2025). Obligaciones Tributarias de las Personas Naturales en Colombia, Caso de Estudio Influenciadores. En: *Estrategias y herramientas para la competitividad empresarial* . José María Burbano Cerón (Editores científicos) (pp. 399-442). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali; 2025.

dad vigente definida por el Estado a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Actualícese, 2014). En este sentido, las personas naturales presentan una serie de responsabilidades tributarias y fiscales que en la mayoría de los casos por desconocimiento son incumplidos. Como es el caso de los *influencers*, personas reconocidas en el medio de las redes sociales donde generan una monetización por su contenido digital, lo cual los ayuda a alcanzar un público amplio y masivo, que en algunos casos hace alarde de sus ingresos y propiedades ostentosas fruto del mercado en redes, los cuales hoy se encuentran regulados por las diferentes reformas tributarias en los últimos años. Por ende, el propósito de esta investigación está orientado al análisis de las obligaciones tributarias que actualmente rigen a las personas naturales, caso específico, *influencers*, que, como se mencionó anteriormente, también son conocidos como creadores de contenido digital que, mediante ello, logran la influencia de decisiones de compra de los usuarios que los siguen por medio de redes sociales (Wynter, 2022), pero así mismo, esa acción los forma como grupo de interés para la recaudación tributaria en Colombia al pertenecer como personas naturales contribuyentes debido a sus altos ingresos.

Para el desarrollo de este trabajo se utiliza un método de investigación exploratorio-descriptivo, realizado mediante un estudio cuantitativo, apoyado en la revisión de diferentes bases de datos, como Dialnet, Scopus, documentos electrónicos del repositorio de la Universidad Santiago de Cali y otras instituciones; igualmente la revisión de la normatividad en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y también, portales de investigación en el área contable y tributaria.

Asimismo, los resultados obtenidos muestran que, al realizar el diagnóstico, se identificó el estado actual de responsabilidades que tienen las personas naturales en Colombia en materia tributaria y fiscal, además, de acuerdo con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se conoce la normatividad vigente aplicada a los creadores de

contenido según la Ley 2277 de 2022, y finalmente, se determinan los beneficios tributarios vigentes para las personas naturales, caso estudio influencers en Colombia.

En conclusión, el Estado actualmente se ha adaptado progresivamente a la creación de contenido por parte de los influencers, llevando un ejercicio de control fiscal, pues el mundo digital es novedoso y se ha formado como un nuevo modelo de negocio que genera altos ingresos en los influenciadores y así, obligaciones tributarias que deben cumplir.

Palabras clave: Responsabilidades tributarias, Impuesto de renta, Persona natural, Influencers, control fiscal.

Abstract

In Colombia, tax obligations arise as a result of the operations carried out by individuals and legal entities which generate a tax according to a generating event, which, in turn, may be borne by the taxpayer in relation to its economic contributive capacity, which is articulated to the current regulations defined by the State through the Ministry of Finance and Public Credit (Actualícese, 2014). In this sense, natural persons have a series of tax and fiscal responsibilities that in most cases, due to ignorance, are not complied with. Such is the case of influencers, people recognized in the social media where they generate a monetization for their digital content, which helps them to reach a wide and massive audience, which in some cases flaunts their income and ostentatious properties as a result of the network market, which today are regulated by the different tax reforms in recent years.

Therefore, the purpose of this research is oriented to the analysis of the tax obligations that currently govern natural persons, specifically influencers, who, as mentioned above, are also known as creators of digital content that, through this, achieve the influence of purchasing decisions

of users who follow them through social networks (Wynter, 2022), but likewise, this action forms them as a group of interest for tax collection in Colombia by belonging as taxpaying natural persons due to their high income.

For the development of this work, an exploratory-descriptive research method is used, carried out through a quantitative study, supported by the review of different databases, such as Dialnet, Scopus, electronic documents from the repository of the Universidad Santiago de Cali and other institutions; also, the review of the regulations of the Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, and also, research portals in the accounting and tax area.

Likewise, the results obtained show that, by performing the diagnosis, the current state of responsibilities of individuals in Colombia in tax and fiscal matters was identified, in addition, according to the Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), the current regulations applied to content creators according to Law 2277 of 2022 are known, and finally, the current tax benefits for individuals, case study influencers in Colombia, are determined.

In conclusion, the State currently has progressively adapted to the creation of content by influencers, carrying out a fiscal control exercise, since the digital world is new and has been formed as a new business model that generates high income in influencers and thus, tax obligations that must be met.

Keywords: Tax responsibilities, Income tax, Individuals, Influencers, fiscal control.

Introducción

En Colombia es muy importante la recaudación de dinero por medio de los diferentes impuestos o tributos que se tienen establecidos, los cuales aportan al sostenimiento del estado y de la inversión pública; por lo tanto, es necesario tener conocimiento del impacto que implica el tributo de las personas naturales en el país, pero también tener en cuenta el hecho de cada responsabilidad de la persona de acuerdo a sus ingresos, la cual lo convierte en contribuyente o no (Romero, 2022). Aparte de esto, conocer los diferentes impuestos aplicables conlleva también a identificar el fin por el cual fueron creados, es decir, entender que el recaudo de los impuestos en el país son utilizados para garantizar la financiación de los gastos públicos, como los son la salud, el bienestar social, infraestructura, educación, alimentación, vivienda, entre otros, cumpliendo con las características de eficiencia, equidad y progresividad (Observatorio fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana , 2017).

Para ello, el portal de Gerencie en su artículo “obligaciones tributarias de las personas naturales (2023)” nombra los diferentes impuestos que eventualmente una persona natural potencialmente contribuyente podría cumplir. Constitucionalmente, uno de los impuestos es el de renta y complementarios, que va de acuerdo con los ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio y es considerado el impuesto con mayor porcentaje de recaudo nacional y el más preeminente. También está el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que está condicionado a ser indirecto en el caso de un consumidor, por lo que no todos son responsables del pago de mismo, solo quienes estén directamente relacionados en la venta de productos o servicios gravados y que cumplan con determinados topes, nombrados en el artículo 437, parágrafo 3 del Estatuto Tributario. Otra obligación que se presenta es la de retención en la fuente, que, a pesar de no ser un impuesto, algunas personas tienen la obligación de actuar como agentes

de retención y declarar frente al Estado. Por otro lado, está uno de los impuestos que se genera de acuerdo con la posesión de un patrimonio líquido igual o superior a 72.000 UVT que a partir del 2023 es considerado un impuesto permanente. Finalmente, están otras obligaciones como lo son, Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), y más (Gerencie.com, 2023).

Además, en materia de tributación en Colombia para las personas naturales, se mencionó anteriormente el impuesto de renta y complementarios, que se divide de acuerdo con las características del contribuyente y así mismo, se determina su planeación tributaria. De esta manera, para obtener la residencia fiscal en Colombia se debe verificar la residencia permanente en el país en cualquier momento dentro de los 365 días calendario; la cantidad de ingresos que recibe; el valor de los bienes que posee; si el lugar de residencia se encuentra en un paraíso fiscal y su cónyuge e hijos son residentes fiscales de Colombia. Para los extranjeros, se deberá verificar su presencia en el país en cualquier momento dentro de los 365 días calendario y si tienen relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Colombia (Tributi, 2022).

Por otro lado, se encuentran los asalariados declarantes del impuesto, donde se determina que el Estado debe establecer un sistema de recaudo tecnificado y controlado que ayude con la cultura tributaria del país evitando la evasión del mismo, es decir, que se debe buscar que los contribuyentes no sufran de una carga fiscal alta, al contrario que la normatividad aplicada beneficie al cubrimiento del gasto público (Ortega & Mejia, 2017). También hacen parte del impuesto de renta y complementarios, los independientes, que hacen referencia a personas que no están vinculados a una empresa, pero sus ingresos están relacionados por trabajos y servicios a cuenta propia; y están gravados con una tasa progresiva.

Motivo por el cual en el artículo de diplomado “Procedimiento tributario de renta para los generadores y creadores de contenido digital” se mencionan algunas acciones que el gobierno empieza a plantear, como lo son proyectos y reformas de ley, que permitan regular, fiscalizar e implementar mecanismos efectivos de recaudo de los impuestos, como herramientas de control necesarias para asegurar el pago de estos (Chaparro et al., 2022).

De esta manera, las acciones de personas naturales dan origen a obligaciones tributarias condicionadas con base a sus ingresos generados y de acuerdo con su actividad. En relación, existen dos tipos de obligaciones, siendo una de ellas las formales que hacen referencia a todas aquellas obligaciones jurídicas frente al Estado en donde no se genera el recaudo de ningún impuesto, pero si facilitan el procedimiento de cumplimiento de este y dan paso a las obligaciones sustanciales (Actualícese, 2021). Por consiguiente, según el (Estatuto Tributario, 1989) en su artículo primero, señala que las obligaciones tributarias sustanciales surgen del presupuesto establecido por la ley como generador tributario para efectos del pago de impuestos.

Actualmente, existen personas naturales contribuyentes, generadoras de ingresos por medio de contenido digital, y para ello, se ha creado un anglicismo como lo es la palabra “influenciador o influencer” usado en referencia a una persona con capacidad de intervenir sobre otra, principalmente a través de las redes sociales (Real Academia Española, 2019). En consecuencia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha creado acciones de formalización y control a esa nueva forma de generar ingresos como lo son las pautas publicitarias que hacen los creadores de contenido en plataformas digitales que según el diario jurídico (Alonso, 2023) hoy los hace sujetos reconocidos por el auge de alcanzar a un público amplio y masivo que genera una monetización mediante ello, que en algunos casos, se hace

alarde de sus ingresos y propiedades ostentosas, fruto del mercado en redes.

Al ser también una profesión y/o ocupación liberal, muchos influenciadores no tienen el conocimiento amplio de cómo deben tributar de acuerdo a sus ingresos generados (Rúa & Martínez, 2022), es por eso que entran a ser parte del ojo público y frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tienen el deber de presentar correctamente su declaración sin omitir la totalidad de ingresos obtenidos en el desarrollo de su actividad; todo con el propósito de acabar con la evasión de los impuestos, irregularidades tributarias y financieras las cuales en su mayoría corresponden a “desorden financiero, contable y hasta administrativo” (Revista Semana, 2023).

En ese contexto, el desafío mayor del Estado es la misma recaudación de los impuestos, por esa razón se crea planes estratégicos con el objetivo de acabar con la evasión y elusión de estos, por medio de la adopción de una reforma tributaria como lo es la Ley 2277 de 2022 decretada por el congreso de Colombia (Minvivienda, 2023). Que dentro de su artículo primero decreta que el objeto social es :

Apoyar el gasto social en la lucha por la igualdad y la justicia social y consolidar el ajuste fiscal, la presente ley tiene por objeto adoptar una reforma tributaria que contribuya a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, a partir de la implementación de un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente. (Ley 2277 de 2022, Art. 1)

El propósito de esta investigación es analizar las obligaciones tributarias de las personas naturales en Colombia, como lo son los influencers, y su normatividad dirigida según la Ley 2277 de 2022.

Metodología

Para el desarrollo de este trabajo se utiliza un método de investigación exploratorio-descriptivo, de tipo documental, debido a que se busca comenzar una investigación sobre el tema de las obligaciones tributarias de las personas naturales, llevada al caso específico de los “influencers” con el objetivo de definir el tema de estudio realizado mediante una investigación cuantitativa, es decir, todo tipo de información cuantificable para ser utilizada en el análisis ya que existen estadísticas de cómo el cambio de normatividad influye en el recaudo de los impuestos aplicables a las personas naturales contribuyentes del país.

Además, se apoya en la revisión de diferentes bases de datos, como Dialnet, Scopus, bases electrónicas repositorio de la Universidad Santiago de Cali y otras instituciones, y también, portales de investigación en el área contable y tributaria. Se realizará un análisis profundo y detallado de toda la normativa tributaria vigente aplicable a las personas naturales. De esta manera se aconseja a los lectores poder tener una idea más amplia, clara y específica del régimen tributario vigente y así alcanzar los objetivos propuestos.

Resultados

Actualmente, existe un marcado desconocimiento de las responsabilidades tributarias de los contribuyentes persona natural en Colombia, en este sentido, el presente resultado ilustra sobre el estado actual de la tributación para este tipo de contribuyentes.

Diagnóstico de las Obligaciones Tributarias que Actualmente Rigen a las Personas Naturales en Colombia

De acuerdo con el Código Civil, la persona natural es definida en el artículo 74 como un individuo perteneciente a la especie humana sin importar cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o su condición.

Al mismo tiempo, la persona natural puede desempeñar y ejercer sus obligaciones a título personal. Así, asume directamente todas sus responsabilidades financieras que a futuro se le puedan presentar. Para añadir, el patrimonio de la persona natural está conformado por todos los activos y pasivos que esta posee (Data credito experian - Empresas, 2020).

Por consiguiente, para comprender las características de las obligaciones de las personas naturales, se establece que todo impuesto debe cumplir con los cinco elementos mínimos de su estructura, fundamentados como sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa (Avila & Torres, 2023). No obstante, el Estado en cuanto a deudas e inversiones públicas genera una forma de administración donde se plantea y se reestructura la manera de hacer cumplir los deberes y obligaciones establecidas para los colombianos, que a su vez proporcionan el desarrollo de las obligaciones formales y sustanciales de carácter tributario por parte de las personas naturales contribuyentes.

Por ende, se conoce como una obligación formal, el estar inscrito en el registro único tributario (RUT) el cual busca la clasificación, identificación y ubicación de las personas y entidades colombianas que deban cumplir con obligaciones en materia de impuestos (Escuela Emprendedores By Alegra.com, 2023). Otra obligación, es conocida como información exógena, que tanto personas naturales como personas jurídicas presentan sobre operaciones realizadas ya sea a clientes, usuarios u otros que se vean relacionados con la actividad de la persona (DIAN, 2021). Por último, se encuentran los medios magnéticos que representan la relación directa con el hecho de organizar y contener toda la información exógena de las personas contribuyentes y así ser presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

De esta manera, se encuentra también las obligaciones sustanciales de las personas naturales contribuyentes, las cuales estarán representadas en la siguiente tabla.

Tabla 18.

Obligaciones tributarias de las personas naturales en Colombia.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	HECHO GENERADOR
Impuesto de renta y Complementarios	El impuesto de renta se clasifica como un impuesto de nivel nacional con una periodicidad anual. Fue creado con el fin de gravar los ingresos tanto de personas naturales como personas jurídicas, lo cual indica que dichos ingresos son susceptibles de capitalizarse, aumentando el patrimonio; (Rojas & Barbosa, 2019). Los obligados a declarar como personas naturales se deben regir bajo las condiciones establecidas en el año 2022 según el decreto 1625 de 2016 – Artículo 1.6.1.13.2.7.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	HECHO GENERADOR
Impuesto al valor agregado	<p>El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se determina como un impuesto indirecto de carácter nacional que grava los ingresos por la venta de bienes y la prestación de servicios. La tarifa general impositiva que actualmente rige es del 19% y se encuentra articulada en el (Artículo 468, Estatuto Tributario Colombiano) (Moncayo, 2016).</p> <p>En el caso de las personas naturales, en cambio, se deberán verificar las directrices del artículo 437 del ET parágrafo 3 para verificar su responsabilidad de presentar la declaración de este impuesto.</p>
Retención en la fuente	<p>La retención en la fuente en origen se contempla como un mecanismo de anticipo o cobro anticipado de determinados impuestos. Se dice que estas retenciones siguen ciertos tipos de tasas, bases y conceptos tributarios que las respaldan y guían la experiencia tributaria del contribuyente. En el caso de personas naturales, solo deberán presentar la declaración anterior quienes tengan la condición de agente de retención. El periodo de retención en la fuente es mensual. (Siigo, 2023).</p>

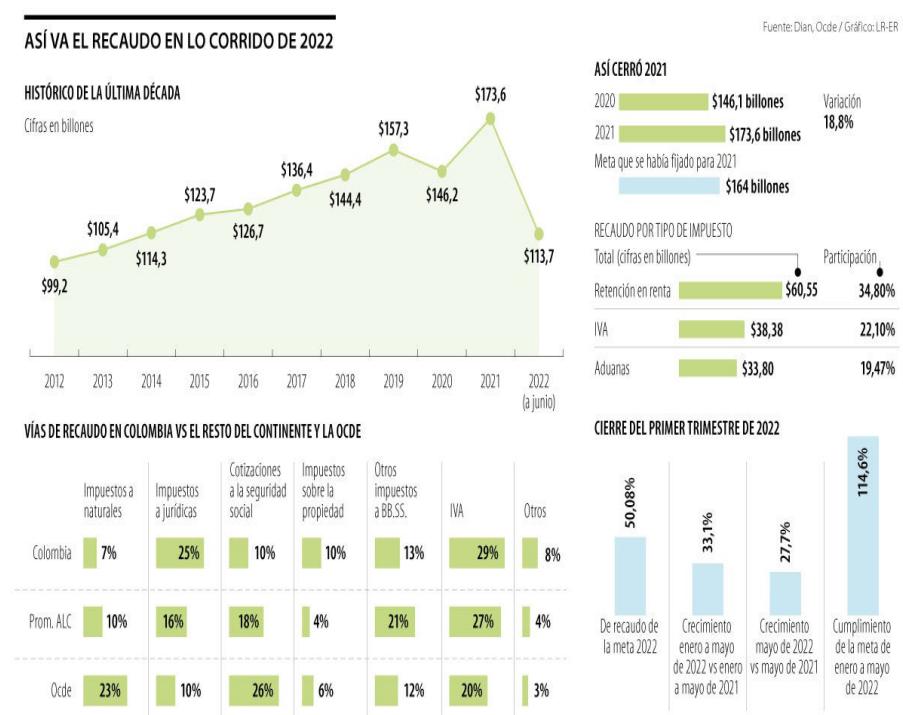
OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	HECHO GENERADOR
Gravamen a los movimientos financieros	El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) se considera un impuesto indirecto el cual se aplica a operaciones bancarias realizadas por usuarios o clientes financieros. Por ende, para el año 2023 se mantendrá la exención para transacciones de hasta 350 UVT mensuales. Eso quiere decir que después de superado el monto, empezará a regir la aplicación de la tarifa del gravamen a los movimientos financieros que es del cuatro por mil (4×1.000). (Actualícese, 2023).
Impuesto al patrimonio	El impuesto al patrimonio, también conocido como a la riqueza, es considerado actualmente como uno de los principales impuestos en Colombia para las personas naturales, jurídicas, empresas y sociedades. Debido a lo dispuesto en la nueva reforma tributaria Ley 2277 de 2022, el impuesto a la riqueza ha pasado de ser un impuesto provisional a un impuesto fijo. El impuesto al patrimonio 2023 aplica a contribuyentes con riqueza igual o superior a 72.000 UVT (equivalente a \$3.053.664.000) (Semana, 2023).

En base a lo anterior, también es importante mencionar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como parte importante de la economía crea metas de recaudo tributario para todos los años, las cuales surgen como resultado del buen comportamiento de

los contribuyentes y la buena gestión realizada por la misma. Igualmente, una de las mayores apuestas que tiene el órgano recaudador, se trata de aumentar los impuestos de las personas naturales y reducir al máximo la cantidad de evasión y elusión fiscal (Cuellar, 2022). Para exemplificar lo mencionado, el portal de La República muestra la estadística entregada hasta junio del año 2022 en cuanto al recaudo tributario y su comportamiento frente a diferentes obligaciones.

Figura 20.

Histórico de la última década



Fuente: (Cuellar, 2022)

Según los datos presentados, la meta estipulada por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) para el año 2022 fue de \$202

billones. Sin embargo, a mitad del año, la recaudación se presenta con un 16% por encima de lo planeado, en la cual se destacan tres tributos con una mayor participación para ese año; como lo son el impuesto al valor agregado (IVA) donde se ve reflejada una participación de 22,10%, luego está la retención en la fuente a título de renta que establece un 34,80% de participación. Y, por último, los tributos aduaneños que muestran un 19,47% de participación frente a otros impuestos. Tener presente esto, también ayuda a definir de dónde viene el recaudo de los tributos, por eso en los datos presentados en la figura 1 muestra que los ingresos vía tributos, como en ocasiones lo ha reiterado el ministro José Antonio Ocampo (2022), muchas veces se encuentran mal distribuidos, de ahí nace la distribución del recaudo en Colombia vs el resto del continente y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Según la organización, mientras los impuestos pagados por las personas naturales contribuyentes en el país representan solo el 7% del total de los ingresos tributarios, en América Latina y el Caribe (ALC) esto asciende al 10%, en la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo Económico. Desarrollo (OCDE) al 23%. Situación similar se observa en la tributación de las personas jurídicas o sociedades, que representan el 25% de los ingresos tributarios del país. La cifra de América Latina y el Caribe (ALC) es del 16%, mientras que la de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es solo del 10%.

Análisis de los datos generados frente a ello mediante cifras registradas para la elaboración de acciones de planeamiento y tributación para definir los porcentajes que existen en materia de evasión y elusión fiscal, por ejemplo, el porcentaje de evasión y elusión fiscal en el año 2022, descubriendo los impuestos que más recursos pierden. En medio se encuentra la evasión del impuesto de renta de las empresas, que supone el 3,4% del Producto Interior Bruto (PIB); se-

guida de la evasión fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que supone el 1,3% del producto bruto Producto Interno Bruto (PIB), y la evasión fiscal del impuesto sobre la renta de las personas naturales, que representa el 0,7% del Producto Interno Bruto (PIB).

Normatividad Vigente Aplicable a las Personas Naturales

Con el fin de ajustar los presupuestos y establecer nuevas dinámicas económicas en el país, se han creado reformas tributarias a lo largo de la historia de Colombia en materia de tributación. Todo con el objetivo de reducir las brechas de pobreza y desigualdad social y realizar un ajuste fiscal que necesita la nación para poder encaminar todos los proyectos que se tienen establecidos en un periodo de mandato (Universidad de La Salle, 2022).

Actualmente, la reforma que se encuentra vigente es la Ley 2277 de 2022 que, de igual forma, busca la financiación de los gastos públicos, teniendo como objetivo la superación del déficit fiscal de la nación por medio de cambios significativos para los contribuyentes. Una de las tareas improrrogables de la reforma tributaria consiste en vincular más personas naturales al sistema, también acabar con las líneas de canales de elusión y evasión de los impuestos por parte de las personas naturales y jurídicas, lo cual requiere de un mayor esfuerzo por parte de los entes reguladores (Gómez y otros, 2023).

Cuando se menciona a las personas naturales, el esquema de tributación es el que se encuentra introducido en cambios que impactan de manera directa y se han convertido en el punto de partida para volverse un caso de estudio mediante debates, sobre todo guiados al impuesto de renta y complementarios en base a sus tarifas. Las modificaciones que se encuentran en este impuesto son novedades que toda persona natural debe tener en cuenta, pues dentro de ellas están las rentas exentas, deducciones, depuraciones de las rentas liquidadas y más aspectos importantes (Actualícese, 2022).

En consecuencia, se expresarán en una tabla algunos de los principales cambios que trajo la nueva reforma en cuanto a la renta de las personas naturales, teniendo también presente la comparación con la reforma antes establecida.

Tabla 19.

Comparativo de la Ley 2155 de 2021(reforma anterior) y la Ley 2277 de 2022(reforma actual)

Tema	Reforma Ley 2277 De 2022	Reforma Ley 2155 de 2021
Cambios en los dividendos y ganancias ocasionales	Cambios significativos en la nueva reforma en cuanto a los dividendos, son que se modifica la tarifa del 10% para los no gravados y se cambian por las tarifas marginales de la tabla general, es decir, (0% al 39%) para los residentes fiscales del país. Para los no residentes pasaran a estar gravados con la tarifa del 20% - modificación en el artículo 242 del Estatuto Tributario.	En la normatividad anterior se tenía establecido para los dividendos y participaciones tanto residentes como no residentes el 10% de tarifa general.
	En referencias a las ganancias ocasionales, se modifica la tarifa anterior para herencias, donaciones, enajenación de activos del 10% y para rifas y loterías del 20% por las mismas tarifas marginales de la tabla general del (0% al 39%) para todos los residentes fiscales.	Para las ganancias ocasionales se tenía establecido el 10% y 20%

Beneficios Tributarios para las Personas Naturales Declarantes de Impuesto de Renta

La nueva normatividad tributaria contempla una serie de instrumentos, también conocidos como beneficios tributarios que las personas naturales pueden apreciar en su declaración de renta y demás impuestos, haciendo la deducción de un concepto dentro de la misma, también la disminución directa del pago del impuesto, y de igual manera, la posibilidad de saldar sanciones o interés moratorios por la declaraciones de impuestos que se hayan omitido o presentado con errores, lo cual les permite el favorecimiento y la reducción de carga tributaria que tienen las personas naturales como contribuyentes. Para el año 2023, en el segundo semestre, las personas naturales deberán presentar su declaración de renta del año gravable 2022; por ende, es importante que los contribuyentes tengan presente los plazos para presentar la obligación y de esta forma, evitar sanciones.

Con base en lo anterior, como persona natural, existen algunas disposiciones a considerar en la Ley 2277 de 2022, tales como el Artículo 93, que prevé una reducción temporal de las multas y tasas de interés para las declaraciones tributarias con fecha de presentación hasta mayo 31 de 2023 para quienes actúen como obligados y no hayan presentado declaración al 31 de diciembre de 2022. Si se envía antes de la fecha límite, pueden aprovechar una reducción del 60 % en las sanciones por extemporaneidad. Otra disposición importante es el Artículo 91, que otorga a los contribuyentes hasta el 30 de junio de 2023 para pagar la totalidad del monto adeudado de las obligaciones en mora y así puedan aprovechar la reducción del 50% en la tasa de interés reflejada en el Artículo 635 del estatuto tributario. (manager, 2023).

Además, dentro de los beneficios tributarios previstos en la Ley, también se encuentra el descuento por pago de impuestos pagados

en el exterior previsto en el artículo 254 del estatuto tributarios, es decir, el impuesto pagado por el contribuyente en el exterior puede ser deducido. Otro beneficio que pueden considerar las personas naturales es el descuento a la inversión en mejoras ambientales, el cual está previsto en el artículo 255 del estatuto tributario, solo se puede descontar el 25% del valor de la inversión. El artículo 256 del estatuto tributario también prevé descuentos a las inversiones en desarrollo tecnológico e innovación, el cual también establece que el 25% del monto de la inversión puede ser utilizado como descuento, aplicable en casos específicos, tales como donaciones a instituciones de educación superior, donaciones a la Fondo Nacional de Ciencia y Educación, Así como la remuneración vinculada al personal de doctorado en las empresas contribuyentes de renta.

De la misma manera, está el descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro, señaladas en el artículo 257 del estatuto tributario, el cual menciona que las donaciones a entidades sin ánimo de lucro que se hayan calificado en el régimen especial obtendrán el 25% de descuento del total de la inversión. Por último, el descuento por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en activos fijos, que se refleja en el artículo 258-1 del estatuto tributario, el cual solo contempla como descuento el impuesto pagado por la adquisición de activos fijos productivos y se descontará en su totalidad siempre y cuando esté dentro de los límites generales establecidos. (Portafolio, 2023).

Frente a lo anterior, al mencionar las personas naturales, también se encuentran relacionados los conocidos “influencers” los cuales de igual forma llevan su tributación como personas naturales y están sujetos a los diferentes impuestos. Al analizar el caso de los creadores de contenido digital, se puede evidenciar el gran impacto que genera esta profesión liberal, debido a que las estadísticas indican que para el año 2022 se evidenció aproximadamente un ingreso de 22 billones a

nivel mundial, que para Colombia representó el 1,5% del Producto Interno Bruto (PIB), generando esto más de 400.000 empleos en el país (Noticiasrcn.com, 2023).

De manera similar a cómo algunos *influencers* decidieron dirigir sus ingresos a países con menores tasas impositivas debido al aumento de sus ingresos, esta práctica parece estar terminando a raíz del nuevo estándar establecido por la más reciente reforma tributaria Ley 2277 de 2022 que en materia de presencia económica significativa establece en el artículo 57 que incorpora el nuevo artículo 20-3 del estatuto tributario, que por la prestación de servicios digitales desde el extranjero, los servicios de publicidad en línea, los servicios de transmisión gratuita, incluidos programas de televisión, películas, streaming, música, transmisión multimedia, podcasts y cualquier forma de contenido digital, están sujetos al impuesto sobre la renta, al igual que otros servicios electrónicos o digitales y servicios para usuarios ubicados en el territorio nacional. Esta es sin duda una larga lista de actividades que, en nuestra opinión, nos permitirían considerar que se trata de monetización en plataformas digitales y en general las actividades de los *influencers* sin residencia fiscal en Colombia se deban considerar como una presencia económica significativa. (Alfonso, 2023)

También, se toma como referencia para el caso de estudio a uno de los influenciadores más conocidos, como lo es Yeferson Cossío (*influencer*), quien cuenta con más de 10 millones de seguidores en sus redes sociales y se conoce que devenga sumas de dinero que oscilan entre los 15 millones y los 500 millones pesos colombios mensuales. Además, su popularidad en plataformas digitales se deriva en restos, bromas, polémicas y extravagantes lujos lo cual lo lleva a estar expuesto al ojo público. De esta manera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) crea acciones de fiscalización y control donde se haga una revisión cautelosa de la procedencia de los altos ingresos y

de igual manera, que en sus declaraciones y pagos de impuestos de los influenciadores se incluyan la totalidad su patrimonio y la totalidad de los ingresos obtenidos en el desarrollo de su actividad.

Discusión

Los resultados muestran que las personas naturales en Colombia cuentan con ciertas obligaciones tributarias que deben cumplir y estas se encuentran divididas en formales y sustanciales, es decir, aquellas que implican el pago de un impuesto o el procedimiento de este. Dichas obligaciones son estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), reportar la información exógena, presentar medios magnéticos; en cuanto al pago de los tributos está el impuesto de renta y complementarios, impuesto al valor agregado, gravamen a los movimientos financieros, impuesto al patrimonio y la retención en la fuente.

En relación, conocer los diferentes impuestos aplicables como personas naturales, conlleva también a hacer un análisis de la normatividad tributaria vigente, pues en ella se define el ajuste de los presupuestos destinados para disminuir el déficit fiscal del país. Además, se establece en ella las dinámicas económicas para la presentación de las declaraciones. Actualmente, la reforma tributaria vigente es la Ley 2277 de 2022 donde sus principales modificaciones respecto a la declaración del impuesto de renta y complementarios se presentaron sobre la base gravable y los porcentajes de tarifas de algunas obligaciones frente a la anterior reforma Ley 2155 de 2021. Como ejemplo de ello, está los cambios sobre los dividendos y ganancias ocasionales, las rentas exentas y deducciones, el impuesto al patrimonio y la retención en la fuente personas naturales - rentas de trabajo.

Frente a lo anterior, las modificaciones nombradas influyen de manera directa en el impuesto de renta y complementarios que es conside-

rado como una de las obligaciones más significativas para las personas naturales, sobre la cual se han creado dentro de la normatividad unos beneficios tributarios que favorecen a los contribuyentes; y algunos de ellos hacen referencia a descuentos por diferentes aportes, asimismo, la reducción transitoria de sanciones, descuentos y tasas de interés. Se lleva el caso de estudio, dirigido a los “influencers” quienes hacen parte de la tributación como personas naturales, los cuales hoy en día devengan una alta suma de ingresos mediante plataformas digitales, lo cual los convierte en responsables de las obligaciones tributarias en Colombia.

Finalmente, los resultados obtenidos coinciden con lo reportado por (Rúa & Martínez, 2022) quien en su investigación nombra las regulaciones tributarias para los influencers de Colombia, Chile y Perú. Donde se encuentra que los Influencers al ser una profesión liberal, igualmente se encuentran sujetos a regulaciones y contribuciones de tributación con el país y que el desconocimiento de la norma no los exime de ella. También se puede evidenciar que Colombia es uno de los países con mayor carga impositiva para estos creadores de contenido digital. Por lo anterior, es importante resaltar que como se mencionó anteriormente el no corresponder con la norma acarrea sanciones cuantiosas y onerosas las cuales pueden afectar en gran parte al contribuyente.

Conclusión

En conclusión, la forma de generar ingresos ha cambiado con el paso del tiempo, pues ha traído consigo materia tecnológica que facilita la generación de dinero. Es por eso, que la normatividad tributaria se debe ajustar a esos cambios y establecer nuevas formas de regulación que se adapten con esa nueva forma de trabajo.

Asimismo, la manera de tributar en Colombia para las personas naturales que como caso de estudio están los “Influencers”, sobre los

cuales se derivan distintas responsabilidades tributarias que tienen como contribuyentes que demandan un alto porcentaje de ingresos que están sujetas al impuesto de renta y complementarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), impuesto al patrimonio y retención en la fuente.

Además, de los impuestos mencionados anteriormente, se resalta el impuesto de renta y complementarios que está regulado bajo una normatividad establecida en la Ley 2277 de 2022 donde se estipulan las nuevas modificaciones a tener en cuenta como personas naturales sobre las diferentes tarifas y bases gravables que en comparación con la ley reforma anterior se evidencian algunos principales cambios, como son el impuesto al patrimonio, cambios en los dividendos y ganancias ocasionales, rentas exentas y deducciones.

Como complemento, según estadísticas arrojadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales sobre la recaudación tributaria, se tomó el diagnóstico representado para el año 2022 en Colombia el cual indica que la meta estipulada era de 202 billones, lo cual a mediados del año fue superada por un 16% sobre el cual se destacaron tres tributos con mayor participación, entre los cuales están el impuesto al valor agregado (IVA) que reflejo el 22,10%, los impuestos aduaneros con un 19,47% y por último la retención en la fuente a título de renta con un 34,80% de participación.

Con base a lo anterior, conocer los datos registrados conlleva a la elaboración de la planeación y control fiscal donde se definen los porcentajes existentes en cuanto a la evasión y elusión de impuestos; para ejemplo de ello las cifras arrojadas para el año 2022 expresan que donde más se pierden recursos es en la evasión del impuesto de renta a personas naturales que cuesta el 0,7% del Producto Interno Bruto (PIB), como también en el impuesto de renta para personas jurídicas

representado como el 3,4% y por último el impuesto del valor agregado (IVA) con el 1,3%.

Para finalizar, es importante reconocer que la actividad de los creadores de contenido digital cada vez tiene más crecimiento, por ende, su relevancia es tomada en cuenta para el recaudo tributario del país. Sobre la cual se han evidenciado beneficios frente a sus obligaciones tributarias al pertenecer como personas naturales contribuyentes del impuesto de renta.

Referencias

Actualícese. (28 de Julio de 2014). Actualícese: <https://actualicese.com/que-es-la-obligacion-tributaria/#:~:text=Las%20obligaciones%20tributarias%20nacen%20cuando,seg%C3%BAn%20su%20capacidad%20de%20pago>.

Actualícese. (17 de 09 de 2021). Actualícese: <https://actualicese.com/obligacion-formal-y-sustancial-conceptos/>

Actualícese. (16 de Diciembre de 2022). REFORMA TRIBUTARIA: Puntos a tener en cuenta para el 2023: <https://actualicese.com/reforma-tributaria-puntos-a-tener-en-cuenta-para-el-2023/>

Actualícese. (17 de Noviembre de 2022). Actualícese.

Actualícese. (25 de 02 de 2022). Actualícese.com. <https://actualicese.com/facturacion-nomina-y-documentos-electronicos-pa-ra-2022/>

Actualícese. (09 de Enero de 2023). Actualícese: <https://actualicese.com/transacciones-exentas-del-gmf-en-2023/#:~:text=El%20>

GMF%20es%20un%20impuesto,superen%20las%20350%20
UVT%20mensuales

Actualícese. (2023). Actualícese: <https://actualicese.com/impuesto-al-patrimonio/>

AGTA Abogados SAS . (Enero de 2023). AGT aliviar gonzalez tolosa abogados . <https://www.agtabogados.com/blog/beneficios-tributarios-ley-2277-de-2022/>

Aguilar, B. (2019). *La Influencia del Marketing Digital, en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, del Municipio de Teotihuacán, Estado de México*. México: Universidad Autónoma del Estado de México. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/105390>

Alegra. (2022). Software Alegra. <https://blog.alegra.com/documento-soporte-electronico/>

Alfonso, A. P. (26 de Julio de 2023). Lexir. Lexir: <https://lexir.co/2023/02/08/influencers-a-pagar-impuestos/>

Alonso, A. P. (08 de 02 de 2023). Lexir. Lexir: <https://lexir.co/2023/02/08/influencers-a-pagar-impuestos/>

AMA. (2018). American Marketing Association. American Marketing Association: <https://www.ama.org/resources/Pages/Dictionary.aspx?dLetter=M>

Amado, A., Cortez, P., Rita, P., & Moro, S. (Abril de 2018). *Tendencias de investigación sobre Big Data en marketing: análisis de literatura basado en minería de textos y modelado de temas*. Investigación europea sobre gestión y economía empresarial: <https://doi.org/10.1016/j.iedeen.2017.06.002>

Ambito Juridico. (28 de abril de 2021). Ambito Juridico. [https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/dian-aclara-contenido-de-la-resolucion-12-sobre-documento-soporte-en amd](https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/dian-aclara-contenido-de-la-resolucion-12-sobre-documento-soporte-en-amd), B. B.-L.-L. (s.f.). rufw.ee:erferfefe

Ananda, A. S. (septiembre de 2016). N-REL: *un marco integral de acciones estratégicas de marketing en redes sociales para organizaciones de marketing* N-REL: *un marco conceptual de acciones estratégicas de marketing de medios sociales para organizaciones de marketing*. Journal of Innovation & Knowledge: <https://doi.org/10.1016/j.jik.2016.01.003>

Andrade Yejas, D. A. (2016). Estrategias de marketing digital en la promoción de Marca Ciudad. EAN(80), 59-72. <https://doi.org/https://doi.org/10.21158/01208160.n80.2016.1457>

Ariza, Corzo y, Delgado. (06 de 2022). Proyecto de investigación: Análisis tributario de la industria de los juegos de azar y sus beneficios socioeconómicos en la ciudad de Bucaramanga. Unidades Tecnológicas de Santander: <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/9887>

Avila, N. A., & Torres, B. S. (2023). *Obligaciones formales de los impuestos nacionales en Colombia* . Bogotá.

Ayala, N., & Solano, Y. (2020). Implementacion de la planeacion tributaria en Pymes. Bucaramanga, Colombia: Universidad Santo Tomas.

Baptista, M. V., & De Leon, M. F. (2013). *Estrategias de lealtad de clientes en la banca universal*. Estudios Gerenciales: <https://doi.org/10.1016/j.estger.2013.05.007>

Beltrán, A. P., et al. (2020). *Análisis de la influencia de la publicidad en el aumento de la ludopatía por apuestas deportivas*. [Tesis de especialización, Universidad EAN]: <http://hdl.handle.net/10882/10040>

Bocachia Arias, E. (2020). *Régimen legal y tributario de las empresas explotadoras del monopolio de juegos de suerte y azar por internet*. Universidad Externado de Colombia: <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.3468>

Brock, B., Carlson, S., Moilanen, M., & Schillo, B. (Diciembre de 2016). *Llegar a los consumidores: cómo la industria tabacalera utiliza el marketing por correo electrónico*. Informes de medicina preventiva: <https://doi.org/10.1016/j.pmedr.2016.05.020>

C.F.Hofacker. (Septiembre de 2016). *Ocho retos de los medios sociales para los Directores de Marketing*. ESIC: <https://doi.org/10.1016/j.sjme.2016.07.003>

Camacho Rodriguez, L. D. (18 de 08 de 2019). *Marketing digital en las pymes*. Documentos De Trabajo ECACEN(2), 2. <https://doi.org/https://doi.org/10.22490/ECACEN.3489>

Camarero Izquierdo, C., & San Jose, R. (Septiembre de 2012). *E-MAIL MARKETING: FOCOS DE VIRALIDAD Y FACTORES DETERMINANTES*. ESIC: [https://doi.org/10.1016/S1138-1442\(14\)60015-2](https://doi.org/10.1016/S1138-1442(14)60015-2)

Cardona Cano, L. J., & Orozco Henao , S. M. (2016). Planeacion tributaria un beneficio para las organizaciones. 21-22.

Castañeda Sotelo , E. (2021). *En torno a la definicion de tributos: un vistazo a sus elementos esenciales*. Peru.

Castillo Rua, N. (2018). *Marketing digital para pymes comerciales en Colombia.*

Castillo Rúa, N. (1 de 1 de 2018). *Marketing digital para pymes comerciales en Colombia.* Universidad de La Salle, Facultad de ciencias administrativas y contables. https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=2549&context=administracion_de_empresas

Cazar Sanchez, J. E. (2012). *Analisis sobre las reformas legales al impuesto a la renta de personas naturales y su evolucion a partir de la ley 56.* Ecuador: Universidad andina simon bolivar sede Ecuador.

Chaparro, C. A., Quezada, A. J., & Puello, N. (2022). *Procedimiento tributario de renta para los generados y creadores de contenido digital.* Bucaramanga.

Civil, C. (2018).

Coljuegos. (2014). Ministerio de hacienda y crédito público. Juegos de Suerte y Azar: https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/300633/juegos_de_suerte_y_azar_/#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%A9tica%20de%20Colombia,a%20un%20fin%20social%20prevalente.

Coljuegos. (2016). Ministerio de hacienda y crédito público. Acerca de Coljuegos: <http://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301389>

Coljuegos. (2021-1). Minhacienda. Resolucion Juegos Novedosos Operados por Internet Primer Semestre 2021 N° 20212100019074: <https://www.coljuegos.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=251585>

Coljuegos. (2022-1). *Minhacienda. Resolucion Juegos Novedosos Superastro Primer Semestre 2022 N° 20222100017064*: <https://www.coljuegos.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=276916>

Coll Morales, F. (2 de Noviembre de 2022). *Forbes Colombia* . <https://forbes.co/2022/11/02/red-forbes/la-incertidumbre-que-frena-a-colombia-y-que-petro-ha-acentuado>

Colombia, Congreso de la República. (2016). LEY N^a 1819 29 DICIEMBRE 2016.

Colombia, U. C. (2022). *La incidencia de la implementación de los documentos electrónicos en el control de la evasión de impuestos en Colombia*. Bogota.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/ Oxfam Internaciona. (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas de Ameria Latina y el Caribe* . Santiago: Documentos de Proyectos (LC/TS.2019/50).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/ Oxfam Internacional. (2015). *Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas.

Congreso de Colombia. (16 de 01 de 2001). Ley 643. “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.”: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4168>

Congreso de la República de Colombia. (Diciembre de 1993). Ley 100, art 285. Sistema de seguridad social integral: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248>

Congreso de la República de Colombia. (9 de JUNIO de 2015). LEY 1753. “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61933>

Congreso de la república de Colombia. (2023). Estatuto tributario nacional. www.estatuto.co

Congreso de la república de Colombia. (2016, 1 de junio). Decreto 1625 de 2016. Gaceta Oficial del congreso. www.funcionpublica.gov.co

Const, P. (1991). Constitucion politica. Avance Juridico.

Constitución política de Colombia. (1991). Título 12 - Del régimen económico y de la hacienda pública. Capítulo 1, Artículo 336: [https://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-336](http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-336)

Constitución política de Colombia. (1991). Título 2 - De los derechos, las garantías y los deberes. Capítulo 5, Artículo 95: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-5/articulo-95#:~:text=Proteger%20los%20recursos%20culturales%20y,conceptos%20de%20justicia%20y%20equidad>.

Cuellar, J. P. (29 de Agosto de 2022). La República. La República: <https://www.larepublica.co/economia/dian-espera-cerrar-el-ano-con-record-en-recaudo-tributario-superior-a-202-billones-3433760>

Cuenti. (02 de 08 de 2022). Cuenti Facturación electronica. <https://www.facturaelectronicaencolombia.com/documento-soporte>

Cutiva, J. S. (2018). Uso de la inteligencia Artificial – I.A. en el diseño

de estrategias comerciales mediante el. <https://repository.udca.edu.co/bitstream/11158/1035/1/Uso%20de%20la%20inteligencia%20Artificial%20%20E2%80%93%20I.A.%20en%20el%20dise%C3%81o%20de%20estrategias%20comerciales%20mediante%20el%20apli.pdf>

Data credito experian - Empresas. (20 de 11 de 2020). Data credito experian - Empresas: <https://www.datacreditoempresas.com.co/blog-datacredito-empresas/persona-natural-y-persona-juridica-caracteristicas-y-diferencias/>

Daza Vargas, E. (2020). *Análisis de la retribución de los juegos de azar al estado y sus efectos sociales.* Repositorio institucional, Universidad Santo Tomas: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/30417?show=full>

DIAN . (2021). DIAN : <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Presentacion/Paginas/default.aspx>

DIAN. (2012). *Declaracion de renta y complementarios personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad .* Bogota.

DIAN. (2022). DIAN - Documento soporte . <https://www.dian.gov.co/impuestos/Paginas/Sistema-de-Factura-Electronica/Documento-Soporte-adquisiciones-no-obligados.aspx>

Diaz, J. P. (2022). Lexir.com. <https://lexir.co/2022/02/02/la-facturacion-electronica-y-expedicion-de-otros-documentos-electronicos-retos-de-adaptacion-e-implementacion/#:~:text=Un%20cuarto%20reto%20se%20origina,con%20las%20operaciones%20que%20soportan.>

Diaz, N. (2021). ANÁLISIS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPACTO TRIBUTARIO EN.

Direccion General de Politica Macro economica . (11 de Mayo de 2021). [Minhacienda.gov.co. Minhacienda](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter>ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-191835%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased) : https://www.minhacienda.gov.co/webcenter>ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-191835%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

DUQUE, I. (31 de 12 de 2021). LEY 2155 DE 2021. Bogota, Colombia.

Enrique Bigne, A. H. (septiembre de 2013). Revista española de investigación de marketing. [https://doi.org/10.1016/S1138-1442\(14\)60022-X](https://doi.org/10.1016/S1138-1442(14)60022-X)

Escobar, N. (Octubre de 2022). La república. Apuestas deportivas en línea tienen tienen 32% de mercado de juegos de azar: <https://www.larepublica.co/empresas/betplay-y-wplay-son-las-firmas-que-encabezan-el-mercado-de-las-apuestas-deportivas-3467326>

Escuela Emprendedores By Alegra.com. (2023). Escuela Emprendedores By Alegra.com: <https://escuela-emprendedores.alegra.com/administracion-finanzas/rut-en-colombia-que-debes-saber/>

Estatuto tributario . (1992). Casa editorial Ltda.

Estatuto tributario . (1992). Casa editorial Ltda.

Estatuto tributario . (1992). Casa editorial Ltda.

Estatuto tributario . (1992). Casa editorial .

Estatuto tributario . (1992). Casa editorial Ltda.

Estatuto Tributario. (1989).

Estatuto tributario. (1992). Casa editorial.

Estatuto Tributario, N. (2023). Estatuto tributario Nacional. <https://estatuto.co/651>

Esteban, A. A., Delgado Ballester, M. E., & Pelaez, J. (2014). *¿Quién ama a las marcas? Determinantes personales y de consumo*. ESIC: [https://doi.org/10.1016/S1138-1442\(14\)60002-4](https://doi.org/10.1016/S1138-1442(14)60002-4)

Falkow, S. (2011). Social Media Strategy. <http://falkowinc.com/wp-content/uploads/2010/06/Social-Media-Strategy-Module-Whitepaper.pdf>

Función publica. (2 de Julio de 2015). Gestor normativo. Decreto 1451: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66401#:~:text=Que%20mediante%20Decreto%20Ley%204142,Suerte%20y%20Azar%20\(COLJUEGOS\).](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66401#:~:text=Que%20mediante%20Decreto%20Ley%204142,Suerte%20y%20Azar%20(COLJUEGOS).)

G&D. (03 de 05 de 2022). Consulting Group - Transmisión de documentos soportes. <https://www.gydconsulting.com/transmision-documentos-soporte/>

Ganesh Dash, K. K. (enero de 2020). *Marketing para Millennials: marketing 4.0, satisfacción del cliente e intención de compra*. Journal of Business Research: <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2020.10.016>

Garcia, F., & Carmona, S. (2012). VARIABLES Y ESTRATEGIAS UTILIZADAS POR LA DIAN PARA CONTROLAR LA EVASIÓN FISCAL. MEDELLIN, Colombia: Universidad de Antioquia.

Garcia, I., Abadia, M. L., & Valencia Guzman , G. (2020). *Propuesta de un modelo de planeacion tributaria renta y complementario perso-*

nas naturales. Pereira: Universidad Libre seccional pereira.

Gerencie.com. (06 de 07 de 2023). Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/obligaciones-tributarias-de-las-personas-naturales.html>

Gloria Yori Parra, I. M. (2010). *El gasto tributario en colombia. principios y beneficios en el impuesto sobre la renta e IVA años gravables 2008 y 2009*. Subdirección de gestión de análisis operacional -Dirección de gestión organizacional .

Gómez, R. I., Arango, J. M., & González, O. L. (2023). *Análisis crítico de la reforma tributaria* . Bogotá: 2023, universidad externado de Colombia.

Gonzales, E. M. (2001). *Evolucion de la normativa contable en colombia* . Bogota.

Gonzalez Ortiz, D. (2011). *Introducción a la fiscalidad empresarial* . Universidad Jaume.

González, J. (23 de Febrero de 2021). *La república. Las apuestas por internet crecieron 73% y movieron \$8,3 billones en ventas en 2020:* <https://www.larepublica.co/empresas/apuestas-por-internet-crecieron-73-y-movieron-8-3-billones-en-ventas-durante-2020-3129404>

Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). RECIMUNDO, 163-173.

Gutiérrez Sánchez, A. K. (2018). *Implementación de estrategias de marketing digital para generar competitividad en la pequeña y me-*

diana empresa. tesis. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/20489>

Herrera Medina, N. R. (2017). *Influencia del marketing digital en la rentabilidad económica de MyPEs de Lima norte en el segmento de fabricación y comercialización de muebles de madera*. Universidad San Ignacio de Loyola. Universidad San Ignacio de Loyola. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/2875>

Herrera, S., Cano, C., & Rodriguez, M. (2022). Requisitos de deducibilidad en los costos y gastos para personas naturales en el sector caficultos entre los años 2012 y 2021. Medellin, Colombia: Universidad de Antioquia.

Horta, S. (13 de 01 de 2022). *Global Contable*. <https://www.globalcontable.com/version-2-0-del-documento-soporte-en-adquisiciones-efectuadas-a-sujetos-no-obligados-a-facturar/>

Hoyos, j. L. (2022). COMUNICADOS TRIBUTARIOS. Insotax SAS, 1-11.

Jimenez, M. L. (2020). Posibilidades de la investigación documental para el análisis interseccional de las políticas de igualdad. *Investigaciones Feministas*, 319-331.

Kastouni, M. Z., & Ait Lahcen, A. (2020 de noviembre de 2020). *Big data analytics en telecomunicaciones: gobernanza, arquitectura y casos de uso*. Revista de la Universidad King Saud - Ciencias de la Información y la Computación : <https://doi.org/10.1016/j.jksuci.2020.11.024>

Kotler, P. (2006). *Direccion de marketing*. Ciudad De Mexico: Pearson.

Kotler, P. (2011). *Marketing 3.0*. Madrid: LID.

Kotler, P. (2012). *Marketing*. Mexico: Pearson.

Kotler, P. (2018). *Marketing 4.0 Transforma tu estrategia para atraer al consumidor digital*. Madrid: LID.

Kritzinger, W. (2013). Optimización de motores de búsqueda y estrategias de marketing de pago por clic. *Revista de Computación Organizacional y Comercio Electrónico*: 10.1080 / 10919392.2013.808124

La República. (23 de Marzo de 2021). La República: <https://www.larepublica.co/economia/estos-son-los-elementos-que-tiene-la-reforma-tributaria-que-se-radicara-manana-3142969>

Leeflang, P. S. (febrero de 2014). Desafíos y soluciones para el marketing en la era digital. *Revista Europea de Gestión*: <https://doi.org/10.1016/j.emj.2013.12.001>

Legal, V. (08 de 2022). VM Legal. <https://www.vmlegal.com.co/wp-content/uploads/2022/08/Circular-VM-Legal-No.-1-de-2022.pdf>

Lima, S. D. (Marzo de 2018). Semrush. Semrush: <https://es.semrush.com/blog/experiencia-de-marca-casos-exito/>

Lozano , J., Alegria Salazar , A., & Saavedra , A. (2011). *Inequidad en la tributacion de las personas naturales contribuyentes del impuesto de renta , un problema que atenta contra el principio de igualdad constitucional*. Palmira: Universidad del valle.

manager, A. C. (25 de Mayo de 2023). IFAC. IFAC: <https://incp.org.co/tenga-en-cuenta-los-beneficios-que-otorgo-la-reforma-tributaria-y-que-estan-proximos-a-vencer/>

Màrquez. (10 de 09 de 2022). El documento equivalente electrónico. <https://www.larepublica.co/analisis/mario-jose-marquez-olier-3132964/el-documento-equivalente-electronico-3444404>

Màrquez. (22 de 07 de 2022). Realidad de los documentos electrónicos. Bogota: <https://www.larepublica.co/analisis/mario-jose-marquez-olier-3132964/realidad-de-los-documentos-electronicos-3408165>.

Melovic, B. (noviembre de 2020). *Tecnología en sociedad*. <https://doi.org/10.1016/j.techsoc.2020.101425>

Mercado, c., Bernal, E., Mateus, A., Valenzuela, S., & Barrios, Y. (30 de julio de 2022). La incidencia de los documentos soportes electronicos en el control de la evasion de impuestos en Colombia. *La incidencia de los documentos soportes electronicos en el control de la evasion de impuestos en Colombia*. Bogota, Colombia: Universidad Católica de Colombia.

Mikalef, P., Van de Wetering, R., & Krogstie, J. (6 de Diciembre de 2020). *Desarrollar capacidades dinámicas aprovechando el análisis de big data: el papel de la inercia organizacional*. Gestión de la información: <https://doi.org/10.1016/j.im.2020.103412>

Ministerio de Hacienda y Credito publico . (11 de mayo de 2022). [Minhacienda.dov.co . https://www.minhacienda.gov.co/webcenter>ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-191835%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter>ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-191835%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)

Ministerio de hacienda y Credito Publico . (11 de mayo de 2022). [Minhacienda.gov.co. https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/)

[ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-191835%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.mincitacion.gov.co/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-191835%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)

Ministerio de Hacienda y Credito Publico . (11 de mayo de 2022). [Minhacienda.gov.co](https://www.mincitacion.gov.co/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-191835%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased). https://www.mincitacion.gov.co/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-191835%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Ministerio de Salud y Proteccion Social. (2001). Artículo 46 de la Ley 643 de 2001: <https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/ConsejoNacional-JuegosdeSuerteyAzar.aspx#:~:text=%C2%B-FQui%C3%A9nes%20lo%20conforman%C3%F,Cr%C3%A9dito%20P%C3%BAblico%2C%20o%20su%20delegado>.

Minvivienda. (13 de Marzo de 2023). Minvivienda: <https://minvivienda.gov.co/normativa/ley-2277-2022>

Mision Pyme. (29 de Agosto de 2022). <https://www.misionpyme.com/impuestos-y-finanzas/6370-todo-lo-que-debes-saber-sobre-el-documento-soporte-electronico>

Moncayo, C. (24 de Octubre de 2016). IFAC. IFAC: <https://incp.org.co/asi-ha-evolucionado-el-iva-en-colombia/>

Montero, B. (2021). ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LA EMPRESA CAJAS Y TRANSMISIONES HERRERA NIT 17341425-1 SEGUN EL DECRETO 2242 DE 2015. Villavicencio, Colombia: Universidad Santo tomas.

Mullin, D. R. (2013). *Impuesto sobre la renta: Teoria y tecnica del impuesto* . centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET) organizacion de estados americanos.

Noticiasrcn.com. (05 de Febrero de 2023). Noticiasrcn.com: <https://www.noticiasrcn.com/economia/cuanto-dinero-mueven-los-influenciadores-en-colombia-439410>

Observatorio fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana . (2017). Observatorio fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana : <https://www.ofiscal.org/tributacion>

OMS. (Diciembre de 2019). Organización mundial de la salud. <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

Ordoñez, A. (Abril de 2014). *Procuraduria general de la nación. La explotación del Juego de Apuestas*: https://apps.procuraduria.gov.co/gp/gp/anexos/la_explotacion_del_juego_de_apuestas_permanentes_o_chance.pdf

Orellana Ulloa, M. N. (2017). *EFFECTO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA* . Ecuador.

Orense, M. (2010). *SEO como triunfar en buscadores*. Madrid: ESIC.

Ortega, A. C., & Mejia, Y. C. (2017). *Impacto de Impuesto de Renta y Complementarios en Personas Naturales en Colombia*,. Bogotá D.C.

Ortiz Gonzalez, D. (2010). *El tributo*. Universidad Jaume I.Castellon.

Oviedo, J. D. (30 de 05 de 2022). Portafolio. *Juegos de azar y bienestar, tras el PIB de entretenimiento*: <https://www.portafolio.co/economia/juegos-de-azar-y-bienestar-tras-el-pib-de-entretenimiento-566182>

Parent, M. (junio de 2011). *Business Horizons*. <https://doi.org/10.1016/j.bushor.2011.01.003>

Pinedo Herrera R y Vera Rojas L. (1999). *Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar en Colombia*. Repositorio institucional, Universidad de Cartagena: <https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/10483>

Pinillos, J. (2019). *Elementos de la obligacion tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia*. Bogota.

Piza Rodriguez, J. R. (2015). *La obligación tributaria y sus fundamentos constitucionales*. Bogota : Xpress EstudIo Grafico y Digital SAS .

Portafolio. (26 de 08 de 2022). Que cambia con el Documento Soporte que exige la DIAN a compradores. <https://www.portafolio.co/economia/que-cambia-con-el-documento-soporte-que-exige-la-dian-a-compradores-570065>

Portafolio. (03 de Mayo de 2023). Portafolio: <https://www.portafolio.co/amp/economia/finanzas/declaracion-de-renta-2023-descuentos-a-tener-en-cuenta-antes-de-realizar-el-pago-582316>

Quintero Bustamante, L., Tabares Florez, G., & Uribe Vasquez , B. M. (2023). *Incidencia economica en materia de renta de las personas naturales asalariadas en colombia segun las ultimas siete reformas tributarias*. Antioquia: Universidad de antioquia.

Quiroa, M. (Diciembre de 2020). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/globalizacion.html>

Ramos, C. (2020). LOS ALCANCES DE UNA INVESTIGACIÓN. *Cien-ciAmérica*, 1-5.

Rangel. (2020). *Guía de Implementación de un sistema de Gestión de Documentos Electronicos*. Bogota: https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicacionees/V16_Guia_SGDEA.pdf.

RCN. (22 de Septiembre de 2022). Legislación de los juegos de suerte y azar en Colombia. <https://www.rcnradio.com/deportes/legislacion-de-los-juegos-de-suerte-y-azar-en-colombia>

Real Academia Española. (2019). Madrid .

Revista Semana. (21 de Junio de 2023). Revista Semana: <https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/impuestos-para-influencers-creadores-de-contenido-recibiran-asesoria-de-la-dian/202151/>

Robayo, M. (2020). Documento equivalente a la factura vs. soporte en operaciones con no obligados a facturar . Jimenez Higuita , Rodriguez y asociados , 1-3.

Rojas, J. D., & Barbosa, N. R. (2019). *El impuesto a la renta y complementarios en Colombia desde el*. Bogotá.

Romero, A. T. (2022). *IMPACTO Y EVASIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA EN COLOMBIA POR PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADOS A DECLARAR* . Bogotá - Colombia.

Rouhiainen, L. (Diciembre de 2020). *Inteligencia Artificial para empresas*. https://libro.ai/wp-content/uploads/2019/03/Informe_AI_2019_Act.pdf

Rúa, B. P., & Martínez, I. C. (2022). *Regulaciones tributarias para los Influencers en Colombia, Chile y Perú*. Medellín.

Rus, E. (10 de Diciembre de 2020). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-exploratoria.html>

Saidali, J., & Rahich, H. (2019). *La combinación entre Big Data y estrategias de marketing para obtener valiosos conocimientos empresariales para un mejor éxito de la producción*. Fabricación de procedimientos: <https://doi.org/10.1016/j.promfg.2019.02.316>

Saphety. (15 de Diciembre de 2021). *la importacion del documento soporte y las notas de ajuste*. <https://www.saphety.co/diferencias-entre-el-documento-soporte-y-las-notas-de-ajuste-para-su-validacion-requisitos-y-habilitacion/>

school, E. B. (2018). *EAE*. *EAE*: <https://www.eaeprogramas.es/blog/negocio/empresa/hawkers-el-exito-del-marketing-online-social>

Semana. (09 de Mayo de 2023). *Semana*: <https://www.semana.com/finanzas/impuestos/articulo/como-se-puede-pagar-el-impuesto-al-patrimonio-2023-esto-es-todo-lo-que-debe-saber/202309/>

semana, R. (05 de 03 de 2022). *Semana.com*. <https://www.semana.com/mejor-colombia/articulo/facturacion-electronica-la-nueva-realidad-a-la-que-se-adapan-las-empresas-colombianas/202200/>

Shah, D. (18 de Julio de 2020). *Marketing en un mundo digital basado en datos: implicaciones para el rol y el alcance del marketing*. *Journal of Business Research*: <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2020.06.062>

Siigo. (28 de Febrero de 2023). *Siigo*: <https://www.siigo.com/blog/tabcbla-de-retencion-2023/>

Soltero, G. (s.f.).

- Suarez, S. J. (09 de 2020). ProQuest. Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologias de Informação: <https://www.proquest.com/openview/f098bb520fa2b09c34ea661067855b94/1?pq-origsite=gscholar&cc-bl=1006393>
- Suarez, T. (2018). Evolución del marketing 1.0 al 4.0. Redmarka Revista de marketing aplicado: <https://doi.org/10.17979/redma.2018.01.022.4943>
- Sultan, F. (2004). *El papel evolutivo de Internet en la estrategia de marketing: un estudio exploratorio*. Journal of Interactive Marketing : <https://doi.org/10.1002/dir.20003>
- Torrado Moreno, L. (2016). *Trabajo de grado - Pregrado: Los retos socioeconómicos de Coljuegos para incrementar las rentas del sector de juegos de suerte y azar en Colombia*. Universidad de los Andes Colombia: <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/18164>
- Torres, R., Rivera, J., Cabarcas, R., & Castro, Y. (2017). Investigación y desarrollo en TIC: La efectividad del uso del marketing digital como estrategia para el posicionamiento de las pymes para el sector comercio en la ciudad de Barranquilla. *Revista universidad Simón Bolívar*, 8(2). <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/identic/article/view/2947>
- Tributi. (2022). Tributi: <https://www.tributi.com/residencia-fiscal#:~:text=Todas%20las%20personas%20naturales%20residentes,000>
- Universidad de La Salle. (16 de Agosto de 2022). Universidad de La Salle: <https://www.lasalle.edu.co/Noticias/UnisalleNoticias/uls/Cual-es-el-proposito-de-la-nueva-reforma-tributaria#:~:tex>

t=Esta%20reforma%20tiene%20dos%20grandes,pr%C3%B3xi-
mos%20cuatro%20a%C3%B3los%20de%20mandato

Vasquez Tristango , G. (25 de febrero de 2021). Revista *semana* .
<https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/tributaristas-preven-nueva-caida-en-recaudo-de-renta-en-2021-que-hacer/202155/>

Vega Lopez, A. M. (2015). *Trabajo de grado - Maestría: Problemas alrededor del recaudo de los derechos de explotación en el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Colombia*. Universidad de los Andes Colombia: <http://hdl.handle.net/1992/13397>

Velandia Buitrago , N. (2013). *Cambios al impuesto de renta y complementarios introducidos por la reforma tributaria durante el periodo 2000 a 2013 en Colombia*. Bogota: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Wynter, G. (01 de 02 de 2022). HupSpot. HupSpot: <https://blog.hubspot.es/marketing/marketing-influencers>

Yadav, M. (15 de Mayo de 2015). *Redes sociales móviles: el nuevo elemento híbrido de las comunicaciones de marketing digital*. Procedia: <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2015.03.229>

Yalçın, N. (2010). *¿Qué es la optimización de motores de búsqueda: SEO?* Procedia: <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2010.12.185>

Zakir, J., Seymour, T., & Berg, K. (2015). *systems Big Data analytics. Issues in information*: https://iacis.org/iis/2015/2_iis_2015_81-90.pdf